



RESOLUCIÓN N°195/25

ACTA N° 29/25.

Municipio de Progreso, martes 30 de diciembre del 2025.

VISTO: Que el Municipio no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un Fondo Permanente Mensual.

RESULTANDO: I) Que el TOCAF establece a través del Art. 89, las características de los Fondos Permanentes: Art. 89 "Los Fondos Permanentes no podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de calculo.

II) Que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente

CONSIDERANDO: Que se hace necesario realizar el presente acto administrativo para llevar adelante dicha acción.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO

RESUELVE:

1)- Crear, para el período del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, mensualmente y con las características que se detallan en la presente resolución, el Fondo Permanente del Municipio de Progreso por un monto de \$60.000,00 (pesos uruguayos sesenta mil con 00/100), el cual será administrado por el Sr. Alcalde Claudio Duarte.

2) Que cada Fondo Permanente deberá rendirse ajustado estrictamente al objeto para el que fue creado, siendo los mismos: alimentos para personas, lubricantes y otros derivados del petróleo, combinado derivado del petróleo súper gas, productos médicos y farmacéuticos, artículos menores médico quirúrgicos, componentes químicos, tintas y pinturas, productos plásticos, acrílicos y similares, hilos y telas, productos de vidrio, materiales de construcción, productos básicos de hierro y acero. productos básicos de metal no ferroso, accesorios metálicos, estructuras metálicas acabadas, herramientas menores, útiles de oficina, elementos de limpieza y aseo, artículos y accesorios eléctricos, repuestos y accesorios, teléfonos, publicidad, pasajes dentro del país, arrendamientos de equipo de audio y comunicación, arrendamientos de equipo de transporte, servicios de mantenimiento y reparación de maquinarias, equipos y automotores, servicio de limpieza, aseo y fumigación, equipos eléctricos, de uso doméstico. otros bienes de consumo, artísticos y similares, gastos de protocolo, mobiliarios de oficina, además de otros gastos menores imprevistos.

3) Que el Fondo Permanente se constituirá en la Tesorería del Municipio, en Caja

de Ahorro BROU 001518371-0104 y tienen el carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.

4)- Que el Fondo Permanente tendrá como titular y responsable al Sr. Alcalde Claudio Duarte como se mencionó en el numeral primero. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.

5)- Los Gastos Autorizados para realizar por Fondo Permanente tendrán las siguientes características: a) gastos que no pueden sea previstos en otros mecanismos de compras, b) artículos que no cuenten en stock en la Dirección de Recursos Materiales, lo que debe establecerse en texto expreso y adjunto a la boleta.

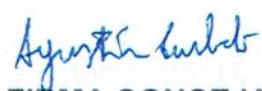
6)- De acuerdo a lo establecido por la Ley de inclusión Financiera (Art.42 Ley 1s'210) no podrán pagase con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de compra directa (\$ 76.500,00 (pesos uruguayos setenta y seis mil quinientos con 00/100), Valor 2020.

7)- La rendición deberá realizarse por parte del responsable dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente.

8)- Comuníquese la presente resolución a la Dirección General de Recursos Financieros, Contaduría, Delegados del Tribunal de Cuentas, Auditoría interna y Dir. Gral. de Descentralización y Participación.

9)- Por Secretaría del Municipio, incorpórese al Registro de Resoluciones y publíquese en el Sitio Web del Municipio.


FIRMA ALCALDE
Claudio Duarte


FIRMA CONCEJAL

Agustín Corbelli López

FIRMA CONCEJAL


FIRMA CONCEJAL

MICAELA TEJERA JARA

FIRMA CONCEJAL


CLEVER PEREYRA
CONCEJAL